

ANEXO 2

BASES Y REGLAMENTO DE POSTULACIÓN PARA ESPACIOS COMERCIALES EN SECTOR BALNEARIO MUNICIPAL TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027, COMUNA DE QUILLÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN, PROPÓSITO Y PRINCIPIOS

1. Presentación y Propósito

La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento y Turismo y el Centro de Negocios y Emprendimiento Local, y en razón del programa general N° 78 denominado **“Temporada estival quillón 2026–2027: "el verano se vive en quillón"**; formula el presente cuerpo normativo que establece un marco formal para las etapas de postulación, selección, adjudicación, instalación, funcionamiento y fiscalización de los espacios comerciales temporales en el recinto del Balneario Municipal Laguna Avendaño.

El propósito fundamental de este instrumento es dinamizar la economía comunal, potenciar la actividad turística y promover el desarrollo de nuestros emprendedores, garantizando a residentes y visitantes una oferta comercial organizada, segura y de excelencia en un entorno natural privilegiado.

2. Justificación de la Propuesta

El presente reglamento responde a una visión estratégica de desarrollo territorial orientada a consolidar a la comuna como un referente turístico a nivel regional y nacional, asegurando una administración eficiente, equitativa y transparente del bien nacional de uso público.

3. Descripción General de la Iniciativa

El Ordenamiento Comercial del Balneario Municipal Laguna Avendaño para la Temporada Estival 2026-2027 constituye un marco regulatorio integral orientado a la asignación, instalación y supervisión de los espacios comerciales temporales durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 1 de marzo de 2027.

Considerando que el Balneario Municipal se posiciona como el principal atractivo turístico de la comuna, resulta imprescindible disponer de espacios de comercialización debidamente ordenados para los emprendedores, así como de bienes y servicios de primer nivel para quienes acuden a disfrutar de la Laguna Avendaño. En este contexto, la adjudicación de dichos espacios busca potenciar la

economía local e impulsar rubros como la artesanía, la gastronomía y las actividades recreativas, asumiendo el compromiso institucional de resguardar la seguridad, la salubridad y la probidad administrativa mediante un proceso de selección transparente que asegure una experiencia turística de alta calidad en armonía con el entorno natural.

4. Principios Rectores

- **Transparencia y Equidad en el Acceso:** La regulación integral del proceso asegura mecanismos de postulación, selección y adjudicación objetivos e imparciales, garantizando la rotación democrática en el uso de los bienes de uso público y brindando igualdad de oportunidades para nuevos y consolidados emprendedores.
- **Seguridad, Salubridad y Ordenamiento:** Al fijar pautas claras de funcionamiento, fiscalización e instalación en el Balneario Municipal Laguna Avendaño, se resguarda la salud, el bienestar y la integridad física de visitantes y comerciantes, manteniendo estándares óptimos de higiene y convivencia ambiental.
- **Dinamización Económica y Turismo Responsable:** La Ilustre Municipalidad, a través de la Dirección de Fomento y Turismo y el Centro de Negocios y Emprendimiento Local, impulsa el crecimiento económico comunal al tiempo que promueve prácticas responsables de producción y consumo, elevando el valor de la oferta turística y posicionando a Quillón como un destino consciente, seguro y atractivo.

ARTÍCULO 2: MARCO REGULATORIO Y LEGAL

El presente proceso se rige estrictamente por la legislación chilena vigente:

- a) **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) **Decreto Ley N° 3.063** sobre Rentas Municipales.
- c) **DFL N° 725**, Código Sanitario, y **D.S. N° 977/96**, Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- d) **Ordenanza Local sobre Cobros de Derechos Municipales y Ordenanza de Aseo y Ornato.** e) **Normativas técnicas** de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

ARTÍCULO 3: OBLIGATORIEDAD, ACEPTACIÓN DE BASES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

1. Declaración de Lectura y Aceptación de las Bases

El acto de presentación de la postulación implica que la persona, empresa u organización postulante declara bajo juramento haber leído, comprendido, analizado y aceptado de manera íntegra, sin reserva ni objeción alguna, cada una de las cláusulas, requisitos, condiciones y anexos establecidos en estas bases.

2. Carácter Obligatorio y No Invocación de Desconocimiento

La postulación genera un compromiso formal y obligatorio para el participante. En caso de resultar seleccionado o adjudicado, deberá cumplir estrictamente con todas las normas fijadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón. Ningún postulante o comerciante podrá alegar ignorancia, falta de información, error o mala interpretación de estas bases o de la normativa vigente. El desconocimiento de la norma no exime a ninguna persona de su cumplimiento ni de las responsabilidades derivadas de su infracción, lo que incluye el acatamiento de las leyes nacionales, ordenanzas municipales, normativas sanitarias, ambientales, de seguridad y tributarias vigentes.

3. Sujeción a Determinaciones y Resoluciones Municipales

Los emprendedores y comerciantes seleccionados quedan expresamente sujetos a la autoridad de la administración municipal. Estarán obligados a acatar de manera inmediata y obligatoria las decisiones, decretos, resoluciones, actos administrativos e instrucciones que la Municipalidad dicte antes, durante o después del período de funcionamiento de los puestos en el recinto del Balneario Municipal Laguna Avendaño, sean estas medidas de carácter ordinario o extraordinario.

4. Fiscalización y Colaboración

La Municipalidad, a través de sus Inspectores Municipales, la Dirección de Fomento y Turismo, el Centro de Negocios, la Dirección de Seguridad Pública o cualquier personal debidamente autorizado, fiscalizará en cualquier momento y sin previo aviso la instalación, higiene, productos comerciales, límites del espacio asignado y el comportamiento del personal a cargo. El adjudicatario y sus dependientes estarán obligados a prestar total colaboración, exhibiendo la documentación requerida (permisos, resolución sanitaria, cédula de identidad, comprobante de pago) y permitiendo el libre acceso al puesto.

5. Régimen Sancionatorio

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones fijadas en las presentes bases, en relación con los actos administrativos emitidos por la autoridad, ordenanzas y

legislación vigente, facultará a la Municipalidad para aplicar las siguientes medidas, graduadas según la gravedad y reiteración de la falta:

- **a) Citación o Multa:** Infracción y derivación al Juzgado de Policía Local por falta a la legislación vigente, fiscalizada por Inspección Comunal o Carabineros de Chile.
- **b) Infracción Leve (Suspensión Temporal por 3 Días):** Cierre preventivo e inmediato del puesto por tres (3) días corridos. La reapertura requerirá subsanar la falta cometida.
 - *Causales:* Desorden o suciedad menor en el espacio; incumplimiento menor de los horarios de apertura o cierre (retrasos o cierres anticipados sin justificación); no exhibir permisos a la vista o exceder levemente los límites del puesto.
- **c) Infracción Grave (Suspensión Temporal por 7 Días):** Prohibición de funcionamiento por siete (7) días corridos. Requiere aprobación e inspección previa para reabrir.
 - *Causales:* Reincidencia en faltas leves; operar reiteradamente fuera del horario autorizado; mantener el puesto cerrado sin justificación en días de funcionamiento; venta de productos no autorizados; faltas de respeto a inspectores o clientes; y deficiencias de higiene en la manipulación de alimentos.
- **d) Infracción Muy Grave (Caducidad Inmediata y Desalojo):** Cancelación definitiva e irrevocable del permiso comercial y retiro obligatorio de bienes en un plazo máximo de 12 horas. De no cumplirse, se procederá al desalojo con auxilio de la fuerza pública, con costos a cargo del infractor y sin derecho a reembolso.
 - *Causales:* Reincidencia en faltas graves; abrir o comercializar en horarios no contemplados de forma clandestina o nocturna; venta o consumo de alcohol y/o drogas; agresiones físicas o verbales graves; cesión o subarriendo del puesto a terceros; riesgos graves a la seguridad o salud pública (ej. fallas críticas de gas o electricidad, o venta de productos en mal estado); y uso de espacios no autorizados para la comercialización de productos.

6. Improcedencia de Reembolsos e Indemnizaciones

La revocación del permiso o la aplicación de sanciones por incumplimiento no dará derecho al comerciante a solicitar devoluciones, reembolsos o compensaciones

económicas por los derechos municipales pagados, ni a exigir indemnización alguna por presuntas pérdidas comerciales o perjuicios derivados de la medida.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS GENERALES DE LOS POSTULANTES E IDONEIDAD LEGAL

1. Perfil y Naturaleza del Postulante

- **Personas Naturales:** Mayores de 18 años, de nacionalidad chilena o extranjeras con residencia legal definitiva y cédula de identidad vigente.
- **Personas Jurídicas Formalizadas:** Sociedades o empresas constituidas conforme a la legislación chilena, que cuenten con inicio de actividades formalizado e inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
- **Agrupaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro:** Organizaciones comunitarias o asociaciones debidamente constituidas. Será requisito obligatorio y excluyente que acrediten el acuerdo formal de postulación mediante la presentación del Acta de Asamblea, Acta de Directiva o documento equivalente de aceptación del proceso, firmado por sus representantes legales o directiva vigente.

2. Requisitos de Idoneidad Legal

- **Antecedentes Penales:** Todos los postulantes (y en el caso de personas jurídicas u organizaciones, sus representantes legales) deberán acreditar no contar con antecedentes penales vigentes mediante el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- **Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Parental:** No podrán postular aquellas personas o representantes legales de empresas u organizaciones que se encuentren inscritas activamente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, exigencia orientada a velar por el cumplimiento de las obligaciones familiares e idoneidad social de los beneficiarios de bienes de uso público.
- **Obligaciones y Deudas Municipales:** Todos los postulantes deberán acreditar estar al día con la administración local, sin registrar deudas de ninguna índole, multas o permisos comerciales pendientes de pago con la Ilustre Municipalidad de Quillón. El registro de morosidades vigentes o la no presentación de este certificado constituirá causal de inadmisibilidad inmediata.

3. Restricciones e Incompatibilidades (Criterios Excluyentes de Inadmisibilidad)

Con el fin de asegurar los principios de transparencia, equidad social y rotación democrática en la adjudicación de los bienes de uso público, se fijan los siguientes

criterios orientados a evitar el acaparamiento de espacios y la manipulación documental:

Las personas que hayan sido adjudicatarias en procesos anteriores podrán volver a postular, quedando todas las solicitudes sujetas al proceso de evaluación técnica correspondiente bajo los criterios establecidos en este reglamento. Sin embargo, para resguardar la probidad del proceso, prevenir conductas engañosas y evitar el acaparamiento de espacios públicos mediante la alteración de antecedentes, se aplicarán de manera estricta las siguientes restricciones:

- **Incompatibilidad por Historial Conductual y Faltas Graves:** Quedarán automáticamente fuera de bases y declaradas inadmisibles de plano aquellas postulaciones de personas que registren informes conductuales o de desempeño negativos emitidos por la administración del recinto o la unidad fiscalizadora municipal. Esta restricción aplicará en especial a quienes, en temporadas estivales anteriores o en cualquier otra actividad organizada por la municipalidad, incurrieran en:
 - Agresiones físicas o verbales dirigidas contra funcionarios municipales, inspectores, comerciantes colegas o público general.
 - Infracciones fundadas e informadas formalmente mediante actas de inspección, notificaciones o reportes conductuales suscritos por la administración del Balneario Municipal o las unidades de fiscalización competentes.
 - *Excepción:* Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular personas que hayan incurrido en faltas simples (por ejemplo: retraso en el horario de apertura registrado hasta en 1 ocasión).
- **Parentesco Directo:** Queda estrictamente prohibida la postulación de personas que mantengan un vínculo de parentesco hasta el primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos) o de afinidad (cónyuges, suegros, yernos, nueras, cuñados) con comerciantes o personas que hayan sido adjudicatarias de permisos comerciales en temporadas estivales anteriores.
- **Mismo Domicilio Acreditado (Registro Social de Hogares - RSH):** Se declararán automáticamente fuera de bases aquellas postulaciones que compartan la misma dirección o domicilio acreditado en la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) con comerciantes adjudicados en temporadas previas o con funcionarios municipales. Para evitar la manipulación de información, no se aceptarán postulaciones cuya ficha del RSH haya sufrido modificaciones de domicilio o del grupo familiar en los últimos 60 días corridos.

- **Postulaciones Duplicadas o Cruzadas del Mismo Núcleo Familiar:** En caso de detectarse dos o más postulaciones pertenecientes a integrantes de un mismo núcleo familiar o que compartan la misma ficha del RSH en el presente concurso, todas las postulaciones involucradas serán declaradas inadmisibles de forma automática, sin derecho a apelación ni evaluación técnica.

4. Requisitos Documentales Específicos según Tipo de Postulante

Personas Naturales:

1. Cédula de Identidad vigente.
2. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
3. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
4. Ficha del Registro Social de Hogares (acredita domicilio, grupo familiar y dirección integrada de otras fichas).
5. Certificado de no deuda municipal.
6. Fotografía del local (Para Foodtrucks, módulos, Carros especializados “Mote-confites”)
7. Formulario de postulación N° 1.
8. Formulario de postulación N° 2.
9. Formulario de postulación N° 3.
10. Formulario de postulación N° 4.

Personas Jurídicas:

1. Certificado de vigencia de la sociedad.
2. Estatutos de constitución vigentes o escritura de la empresa.
3. E-RUT de la empresa.
4. Cédula de identidad del representante legal y de los socios.
5. Certificado de antecedentes del representante legal y de los socios.
6. Certificado de inicio de actividades.
7. Certificado de no deuda municipal.
8. Fotografía del local (Para Foodtrucks, módulos, Carros especializados “Mote-confites”)
9. Formulario de postulación N° 1.
10. Formulario de postulación N° 2.
11. Formulario de postulación N° 3.
12. Formulario de postulación N° 4.

Agrupaciones u Organizaciones Sin Fines de Lucro:

1. Certificado de personalidad jurídica vigente.
2. Certificado de directorio vigente.
3. E-RUT de la agrupación u organización.

4. Cédula de identidad del representante legal.
5. Certificado de antecedentes del representante legal.
6. Certificado de no deuda municipal.
7. Acta de asamblea con aceptación a postulación
8. Fotografía del local (Para Foodtrucks, módulos, Carros especializados “Mote-confites”)
9. Formulario de postulación N° 1.
10. Formulario de postulación N° 2.
11. Formulario de postulación N° 3.
12. Formulario de postulación N° 4.

ARTÍCULO 5: CLÁUSULA EXCEPCIONAL DE INVITACIÓN DIRECTA MUNICIPAL

Sin perjuicio del proceso de concurso público regulado por estas bases, la Municipalidad de Quillón, con el objetivo de ofrecer al público visitante y local una oferta innovadora, diferenciada y de alto nivel gastronómico, cultural y de servicios turísticos, se reserva la facultad discrecional de cursar invitaciones directas a emprendedores, marcas consolidadas o expositores destacados para ocupar hasta un 15% de los espacios comerciales disponibles en el Balneario Municipal.

Los invitados directos deberán suscribir los compromisos de funcionamiento, contar con sus patentes, permisos tributarios y resoluciones sanitarias al día, además de dar estricto cumplimiento al reglamento interno de conducta y seguridad del recinto.

En razón de lo anterior, el municipio otorgará condiciones especiales así como exigencias más elevadas a dichos invitados, entendiendo la naturaleza y finalidad de esta medida. Para estos efectos, las presentes bases facultarán al municipio a generar anexos de programa para la comercialización de productos no contemplados en el presente documento, que impliquen asignar un apartado especial para su comercialización de manera excepcional y por períodos determinados.

CAPÍTULO II: DEL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA OFICIAL DEL PROCESO

El proceso de selección se ajustará rigurosamente a las siguientes fechas y etapas:

Etapas del Proceso	Fechas Definidas	Lugar / Medio
Publicación de Bases y Recepción Presencial de Documentos	19 al 22 de octubre de 2026 (hasta las 13:30 hrs)	Publicación en Portal institucional (www.quillon.cl) Entrega de documentación en Oficina de partes

Evaluación Documental y Aplicación de Pauta	20 al 21 de octubre de 2026	
Publicación de Seleccionados y Lista de Espera	28 de octubre de 2026	Portal institucional (www.quillon.cl)
Inspección Técnica de Módulos	3 al 5 de noviembre de 2026	Visita de inspector
Pago de Permisos Municipales	16 al 18 de noviembre de 2026	Dpto. Rentas y Patentes
Reunión Obligatoria de Coordinación	20 de noviembre de 2026	
Período Oficial de Funcionamiento Comercial	01 de diciembre de 2026 al 01 de marzo de 2027	Balneario municipal

CAPÍTULO III: LÍNEAS DE POSTULACIÓN, CUPOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS

ARTÍCULO 7: DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ESPACIOS

Línea	Denominación de la Línea	Cupos	Infraestructura / Dimensiones	Descripción / Productos Autorizados	Requisitos / Exigencias Especiales
Línea 1	Artesanía y Manualidades	5	Módulo (2,5 x 3 m)	Productos elaborados en madera, cuero, lana, greda y materias primas locales.	Uniforme institucional según Art. 8.
Línea 2	Artículos de Playa y Bazar	5	Módulo (2,5 x 3 m)	Venta de quitasoles, toallas, trajes de baño y accesorios estivales.	Uniforme institucional según Art. 8.
Línea 3	Arriendo de Mobiliario	4	Espacio delimitado (3 x 3 m)	Reposeras, sillas y sombrillas, no se permiten mesas.	Toldo de color negro para resguardo del sol.
Línea 4	Equipamiento Náutico	4	Espacio (3 x 3 m)	Arriendo de kayaks, SUP (<i>Stand Up Paddle</i>), botes o	Chalecos salvavidas certificados (obligatorio), informe de seguridad vigente y

				bicicletas a pedal.	toldo negro para resguardo del sol.
Línea 5	Juegos Inflables y Recreación (<i>Acuáticos o Terrestres</i>)	2	Espacio (3 x 3 m)	Camas elásticas, juegos inflables o atracciones similares.	Informe de seguridad vigente y chalecos salvavidas certificados (si corresponde).
Línea 6	Confites (Stand Fijo)	3	Stand (3 x 3 m)	Manzanas confitadas, frutos secos, cabritas, algodón de azúcar.	Toldo negro para sombra y cumplimiento de normativa sanitaria específica (si corresponde).
Línea 7	Confites (Ambulante)	2	Itinerante	Venta ambulante mediante el uso de canastos o carros menores.	Cumplimiento de normativa sanitaria específica.
Línea 8	Masajes y Spa	1	Carpa o módulo (3 x 3 m)	Servicios de masoterapia, cosmetología y bienestar.	Toldo de color negro para resguardo del sol.
Línea 9	Alimentación Preparada (<i>Food Trucks, Módulos o Containers</i>)	6	Vehículo sobre ruedas o fijo (Máx. 2 x 7 m). Debe declarar en formulario.	Expendio de alimentos preparados en vehículos o estructuras acondicionadas.	Cumplimiento estricto de normativa sanitaria específica y de seguridad correspondientes.
Línea 10	Mote con Huesillo	3	Módulo o stand especializado (Máx. 2 x 1 m)	Expendio de mote con huesillo tradicionales.	Cumplimiento de normativa sanitaria específica.

ARTÍCULO 8: ESTÁNDARES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA Y EXIGENCIAS OPERATIVAS

1. Verificación Previa e Inhabilitación

La adjudicación del permiso estará sujeta al cumplimiento estricto de los estándares establecidos en las presentes bases. La verificación del cumplimiento de lo declarado será realizada por las unidades municipales designadas por la Dirección previo a la emisión del permiso respectivo. El incumplimiento de cualquiera de las exigencias o declaraciones dejará sin efecto la selección, declarándose la inhabilitación del postulante.

2. Requisitos de Estructuras y Carros Comerciales

- **a) Prohibición Absoluta de Carros Hechizos:** Queda estrictamente prohibida la postulación e instalación de carros de comida, remolques o *food trucks* de fabricación artesanal, casera, modificados informalmente o confeccionados a partir de materiales de desecho o no estandarizados. Toda estructura comercial deberá cumplir rigurosamente con los estándares técnicos, industriales y sanitarios exigidos por la legislación vigente y las autoridades competentes, rechazándose de plano aquellas que no resulten idóneas para el rubro y el estándar de una comuna turística como Quillón.
- **b) Estándar Industrial y Sanitario de Fábrica:** Solo se autorizarán carros o *food trucks* comerciales fabricados con revestimientos interiores lavables y atóxicos (acero inoxidable o PRFV), aislamiento térmico, sistemas de agua autónomos e instalaciones eléctricas certificadas bajo norma SEC o que contemplen todas las normas exigidas por la autoridad sanitaria.
- **c) Módulos y Contenedores:** Se autorizará la instalación y funcionamiento de módulos o contenedores que se encuentren debidamente acondicionados y den estricto cumplimiento a las exigencias sanitarias y normativas de seguridad vigentes.
- **d) Movilización Expedita:** Las estructuras estáticas autorizadas (*containers*, módulos) deberán incorporar elementos integrados que permitan su rápido traslado e izamiento (ruedas, enganches, patines o estructuras para grúa), garantizando su retiro expedito en caso de emergencia.
- **e) Carros de Mote con Huesillo:** Solo se autorizará la comercialización de mote con huesillo en carros especiales diseñados para la venta de dicho producto, debidamente autorizados por la autoridad sanitaria.
- **f) Carros de Confitería:** Solo se permitirá la comercialización de productos de confitería, algodones de azúcar y similares en carros debidamente acondicionados, limpios y con un estándar estético e higiénico adecuado. No se permitirá la venta de estos productos en estructuras deficientes, provisorias o en mal estado.
- **g) Stands de Artesanías y Artículos de Playa:** La instalación de estos *stands* se autorizará siempre que cumplan con los estándares de higiene, seguridad y estética adecuados.
- **h) Servicios Náuticos, Recreativos y Arriendos:** Se autorizará la instalación de un espacio no superior a 3 x 3 m para la ubicación adicional de un toldo o estructura adecuada para la protección solar de quien presta el servicio.

Asimismo, cada servicio debe contar con sus respectivos elementos de seguridad en estándares óptimos, nuevos y certificados.

- **i) Resolución sanitaria:** Quienes postulen a rubros que involucren la venta o manipulación de alimentos deberán contar con su correspondiente Resolución Sanitaria vigente. Dicho trámite deberá ser gestionado por el postulante una vez notificada su selección, utilizando la documentación que la Municipalidad proporcionará oportunamente para tales efectos.

3. Indumentaria de Trabajo y Estándar Personal

Para elevar el estándar de servicio en los espacios públicos y turísticos de la comuna, será requisito obligatorio el uso de indumentaria de trabajo limpia y en buen estado durante todo el horario de funcionamiento. Esta exigencia es de costo asumido íntegramente por el locatario. El no uso de la indumentaria o su presentación en malas condiciones constituirá una infracción a las presentes bases.

- **Líneas 6, 7, 9 y 10 (Alimentación y Confites):** Deberán estar debidamente uniformados en todo momento con polera blanca o negra, gorro/cofia blanco o negro y delantal negro con el logo de su local comercial estampado y el logo turístico de "Descubre Quillón" (solicitar archivo digital en el Centro de Negocios).
- **Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 8 (Artesanía, Bazar, Servicios y Recreación):** Deberán estar debidamente uniformados en todo momento con polera blanca o negra y gorro blanco o negro con el logo de su local comercial estampado y el logo turístico de "Quillón" (solicitar archivo digital en el Centro de Negocios).

4. Responsabilidad sobre el Entorno

Cada locatario asumirá la responsabilidad exclusiva sobre la mantención, higiene y cuidado del espacio asignado, la infraestructura municipal provista (agua y electricidad) y las áreas públicas circundantes. Es obligación permanente mantener el entorno en óptimas condiciones de limpieza y libre de residuos, velando por una atención de excelencia y el debido respeto ético por el espacio común.

CAPÍTULO IV: DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN Y PENALIZACIONES

ARTÍCULO 9: MATRIZ Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS TOTALES)

Las postulaciones admisibles serán evaluadas conforme a la siguiente tabla de ponderación:

Criterio de Evaluación	Detalle de Puntaje	Ponderación (%) / Puntaje Máx.
Residencia Territorial (RSH)	• Comuna de Quillón: 35 pts • Provincia de Diguillín: 15 pts • Región del Ñuble: 5 pts	35% (máx. 35 pts)
Rotación y Participación Previa	• Nunca ha participado: 35 pts • 1 a 2 temporadas previas: 25 pts • 3 a 4 temporadas previas: 15 pts • Más de 5 temporadas previas: 5 pts	35% (máx. 35 pts)
Cumplimiento Documental	• Documentación y formularios completos: 30 pts • Documentación incompleta o no presenta: 0 pts	30% (máx. 30 pts)
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		100% / 100 PUNTOS

ARTÍCULO 10: COMISIÓN EVALUADORA

El proceso de revisión, evaluación técnica y selección de las postulaciones presentadas para la Temporada Estival 2026-2027 estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual actuará velará por la transparencia, objetividad y estricto cumplimiento de los criterios normados en las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada de manera permanente por los siguientes funcionarios o quienes subroguen en sus cargos:

1. **Liseth Sepúlveda Sagredo**, Jefa departamento Rentas y Patentes.
2. **Rubén Valenzuela Pérez**, Encargado del Centro de Negocios y Emprendimiento Local.
3. **Jorge Esparza Cárcamo** Coordinador de Prodesal y desarrollo Rural.
4. **Valentina Cifuentes Arriagada**, Encargada de Programas DIDECO

Atribuciones y Funcionamiento:

- La Comisión se constituirá formalmente para revisar la admisibilidad documental y aplicar la matriz de evaluación.

- El quórum mínimo para sesionar y resolver será de a lo menos tres (3) de sus integrantes.
- Sus acuerdos, puntajes asignados y resoluciones quedarán consignados en un **Acta Oficial de Evaluación y Selección**, firmada por la totalidad de los miembros asistentes, la cual servirá de insumo para la dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación respectivo.

MECANISMO DE DESEMPATE Y ASIGNACIÓN DE CUPOS LIMITADOS

En caso de que, tras la aplicación estricta de la matriz de pauta de evaluación, existiera un empate en el puntaje final entre dos o más postulaciones admisibles dentro de una misma línea de comercialización, o cuando el número de postulaciones aptas con puntaje máximo o igual exceda los cupos disponibles de la línea respectiva, se aplicarán el siguiente criterio de desempate para definir la selección final:

(Sorteo Público): De darse la situación anterior, el cupo se definirá mediante un sorteo público ante el Ministro de Fe Municipal (Secretario Municipal) y la misma Comisión Evaluadora, citando oportunamente a los postulantes empatados. Los postulantes no seleccionados en el sorteo pasarán automáticamente a integrar la **Lista de Espera Oficial** por estricto orden de prelación.

ARTÍCULO 11: PENALIZACIONES Y DESCUENTOS DE PUNTAJE

Para resguardar el correcto funcionamiento del recinto, se revisará el historial administrativo y operativo de cada postulante:

- **a) Descuento por Historial Negativo:** Todo postulante con informes negativos de desempeño, actas de fiscalización no subsanadas, denuncias ante el Juzgado de Policía Local o mal comportamiento registrado hacia funcionarios e inspectores municipales, sufrirá una disminución directa y automática de 20 puntos sobre su puntaje final de evaluación.
- **b) Faltas Gravísimas Previas:** Antecedentes demostrados de faltas gravísimas en temporadas anteriores (tales como subarriendo, venta no autorizada de alcohol o agresiones físicas/verbales) implicarán el rechazo de plano de la postulación.

CAPÍTULO V: NORMATIVA OPERATIVA, SERVICIOS BÁSICOS, LOGÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 12: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- **Horario de Atención Obligatorio al Público:** Lunes a domingo, de 10:00 a 22:00 horas, de forma ininterrumpida. Queda estrictamente prohibido mantener los puestos o *foodtrucks* cerrados durante los días y horarios autorizados sin una justificación médica o de fuerza mayor formalmente notificada y aceptada por la administración del recinto.
- **Continuidad del Servicio:** La falta injustificada de apertura por dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternados durante la temporada será causal de declaración de abandono de cupo y revocación inmediata del permiso comercial, sin derecho a reembolso de los derechos municipales pagados.

ARTÍCULO 13: LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL DE ACCESO VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTO

1. Franjas Horarias de Carga y Descarga

El abastecimiento de insumos y mercadería deberá realizarse exclusivamente dentro de los siguientes bloques horarios fijados:

- **Bloque Matutino:** De 08:00 a 11:00 horas.
- **Bloque Nocturno:** De 22:00 a 23:00 horas.

2. Control de Acceso Vehicular y Acreditación Exclusiva

Se otorgará un único pase o credencial de estacionamiento vehicular por local o puesto comercial. Dicho pase será personal e intransferible y deberá exhibirse permanentemente en el parabrisas delantero del vehículo. Fuera de los bloques de carga y descarga autorizados, ningún vehículo comercial podrá ingresar o transitar por el recinto interno del balneario.

3. Prohibición Taxativa de Estacionamiento en Zonas No Habilitadas

Queda estrictamente prohibido el estacionamiento o permanencia de vehículos sobre áreas verdes, bandejones centrales, vías peatonales, zonas de playa, accesos de emergencia o vías de evacuación.

El incumplimiento de esta norma facultará a la Dirección de Inspección Municipal para ordenar el retiro inmediato del vehículo con auxilio de grúa a costa del infractor, sumado a la aplicación de la multa correspondiente en el Juzgado de Policía Local y una sanción por falta grave en el registro del permisionario.

ARTÍCULO 14: OPERATIVIDAD, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AUTONOMÍA ENERGÉTICA

1. Instalaciones Eléctricas y Certificación SEC

Todas las instalaciones eléctricas internas de los puestos, módulos y *foodtrucks* deberán contar con tableros de protección térmica y diferencial independientes, debidamente normados y certificados por un instalador autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) **con un consumo máximo de 10 ah. Cada foodtruck o módulo tendrá un limitador de energía a modo de evitar sobrecargas en la línea general.**

Se prohíbe el uso de extensiones de cable flexible ("alargadores caseros") tendidos sobre el piso, pasto o vías de tránsito peatonal. Todo cableado de conexión deberá ir canalizado bajo norma técnica de protección de alto impacto, lo cual será verificado por el ente técnico municipal.

2. Prohibición de Sobrecarga y Equipos No Declarados

Queda estrictamente prohibida la conexión de artefactos eléctricos de alto consumo (tales como congeladores o *visicoolers* adicionales, freidoras eléctricas de alta potencia, hornos o calefactores).

3. Autonomía Operativa Obligatoria

Los locatarios de las líneas de alimentación (*Food Trucks* y Mote con Huesillo) deberán contar obligatoriamente con un generador eléctrico insonorizado de respaldo en perfectas condiciones de funcionamiento, a fin de responder ante imprevistos o emergencias en el suministro público.

ARTÍCULO 15: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MANEJO DE AGUAS GRISES Y RESIDUOS LÍQUIDOS

1. Sistema Autónomo y Depósitos Estancos

Todo módulo o *foodtrucks* del rubro de alimentos deberá contar con estanques estancos y graduados diferenciados: un estanque para el almacenamiento de agua potable y un estanque receptor de aguas residuales (aguas grises) con capacidad proporcional al volumen de producción en caso de emergencia. Esto es independiente de la obligación de contar con los elementos necesarios exigidos por el ente técnico municipal para conectarse a la red fija.

2. Prohibición Absoluta de Vertidos No Autorizados

Queda estrictamente prohibido verter o evacuar aguas grises, aguas servidas, detergentes, grasas o aceites directamente al suelo, prados, canalizaciones de aguas lluvias o al espejo de agua de la Laguna Avendaño.

- **Manejo de Aceites Usados:** Los aceites de fritura deberán ser acopiados en bidones plásticos herméticos y retirados por el propio comerciante o entregados a gestores de residuos autorizados. Se prohíbe taxativamente vaciar aceites en la red de alcantarillado público o en los contenedores de basura domiciliaria.

ARTÍCULO 16: CONDICIONES SANITARIAS, HIGIENE PERSONAL Y USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

1. Manipulación de Alimentos y Presentación

El personal a cargo de los puestos de alimentos deberá contar con los elementos correspondientes para la manipulación higiénica de alimentos, vistiendo la indumentaria institucional requerida limpia (delantal, gorro/cofia cubre cabello y calzado cerrado) de uso exclusivo dentro del puesto.

Queda prohibido el uso de joyas, accesorios o esmalte de uñas en el personal que manipule alimentos directamente.

Cada módulo o *foodtrucks* debe contar con los elementos de higiene exigidos por la autoridad sanitaria respectiva. Los alimentos deben almacenarse y exhibirse según las normas de higiene y seguridad sanitaria, manteniendo estrictamente la cadena de frío y el rotulado correspondiente.

2. Uso y Conservación de Servicios Higiénicos Públicos

Los comerciantes y sus dependientes tendrán derecho al uso de los baños públicos del recinto balneario exclusivamente para sus necesidades biológicas e higiene personal.

- **Prohibición de Lavado de Utensilios en Baños Públicos:** Queda estrictamente prohibido utilizar las instalaciones, lavamanos o sanitarios de los baños públicos del balneario para el lavado de loza, herramientas de trabajo, utensilios de cocina o materias primas. Dichas labores deberán ejecutarse obligatoriamente dentro de la zona de lavado integrada en cada *foodtrucks* o módulo comercial, conforme a lo establecido en la Resolución Sanitaria.

ARTÍCULO 17: MANTENCIÓN DEL ENTORNO, MANEJO DE RESIDUOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Perímetro de Limpieza Obligatoria

Cada permisionario estará obligado a mantener permanentemente impecable, desinfectado y libre de desperdicios el espacio asignado, así como un perímetro de a lo menos cinco (5) metros a la redonda del puesto.

2. Segregación de Residuos

Cada punto comercial deberá disponer en un lugar visible para sus clientes de a lo menos dos (2) papeleras o contenedores diferenciados y con tapa: uno destinado a residuos orgánicos/no reciclables y otro para residuos reciclables (plásticos PET y latas).

- **Uso de Contenedores Comerciales:** Los residuos volumétricos generados por la actividad comercial (cajas de cartón, envases al por mayor, restos de insumos) deberán depositarse únicamente en los contenedores volquetes instalados en la zona de acopio comercial. Queda estrictamente prohibido saturar los papeleros metálicos o plásticos pequeños destinados al uso de los visitantes.

CAPÍTULO VI: FISCALIZACIÓN, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 18: ORGANISMOS Y PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de las presentes bases corresponderá a la Dirección de Fomento y Turismo, el Centro de Negocios y Emprendimiento Local, el Departamento de Rentas y Patentes, y la Dirección de Inspección Municipal, en coordinación con la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud Ñuble), Carabineros de Chile y la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Los inspectores municipales o el personal autorizado podrán solicitar en cualquier momento la exhibición de las licencias, resoluciones sanitarias, comprobantes de pago de derechos y cédulas de identidad del personal presente en el puesto.

ARTÍCULO 19: PROHIBICIONES TAXATIVAS Y FALTAS GRAVÍSIMAS

Se prohíbe de manera absoluta a todos los permisionarios y a su personal dependiente:

1. **Cesión e Intransferibilidad:** Arrendar, subarrendar, ceder, prestar, vender o transferir a cualquier título el espacio o la patente asignada (el permiso es personal, nominativo e intransferible).
2. **Expendio y Consumo de Alcohol y Sustancias:** Vender, mantener, obsequiar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas dentro del puesto comercial o en el recinto del Balneario Municipal.
3. **Venta y expendio de productos de y en base a pescados y mariscos.**
4. **Juegos de Azar:** Instalar, mantener u operar máquinas tragamonedas, juegos de destreza, azar o bingos clandestinos no autorizados expresamente.
5. **Modificación Estructural No Autorizada:** Modificar, adosar, pintar, ampliar o alterar la estructura, colores, marquesinas o límites territoriales delimitados para el módulo comercial.
6. **Ruidos Molestos y Parlantes:** Emplear equipos de sonido, parlantes, amplificadores o megáfonos a volumen elevado que perturben la tranquilidad de los visitantes o locatarios colindantes.
7. **Infracciones Vehiculares:** Ingresar, transitar o estacionar vehículos fuera del horario logístico de carga y descarga, o en zonas no autorizadas (como prados, zonas de playa o vías peatonales).
8. **Agresiones y Faltas de Respeto:** Incurrir en insultos, faltas de respeto o agresiones verbales o físicas contra inspectores municipales, funcionarios de la administración, colegas comerciantes o público usuario.
9. **Vertidos Contaminantes:** Evacuar aceites, grasas, aguas servidas o residuos contaminantes en playas, prados o directamente a las aguas de la Laguna Avendaño.
10. **Comercialización No Autorizada e Invasión de Espacios:** Vender, exhibir o comercializar productos, bienes o servicios distintos a los expresamente autorizados en el permiso municipal, así como desarrollar la actividad comercial fuera de los límites perimetrales asignados o en áreas comunes y no habilitadas del recinto.
11. **Acoso al Cliente y Alteración del Entorno (Prohibición de Voceo Comercial):** Incentivar la venta de productos o servicios mediante el grito destemplado, el voceo estruendoso, la reproducción amplificada de llamadas a viva voz o la interrupción intempestiva y agresiva al transeúnte. Se prohíben estrictamente las prácticas de acosamiento, persuasión invasiva o abordaje a los visitantes dentro del recinto, debiendo velar en todo momento por mantener un estándar de atención respetuoso, ordenado y armónico con la tranquilidad del balneario.

Todas las conductas señaladas serán fiscalizadas de manera permanente y estricta por la administración del recinto y los entes municipales autorizados.

ARTÍCULO 19. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE LA POSTULACIÓN

La documentación debe ser entregada en un sobre cerrado con todos los antecedentes solicitados según sean las líneas de postulación por oficina de partes en las fechas y horarios establecidos, no se recepcionarán sobres fuera de los plazos establecidos.

El sobre en el anverso debe contener:

Nombre completo, Run / Rut, teléfono, línea de postulación

FORMULARIO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE Y LÍNEA COMERCIAL

INSTRUCCIONES: Complete los datos requeridos según corresponda al tipo de postulante (Persona Natural, Persona Jurídica o Agrupación). Marque con una "X" la línea de comercialización a la que postula (solo se permite una línea por postulante).

1. DATOS DEL POSTULANTE

- **Tipo de Postulante:** ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Agrupación / Org. Sin Fines de Lucro
- **Nombre Completo o Razón Social:** _____
- **RUT / E-RUT:** _____
- **Nombre Representante Legal (si aplica):** _____
- **RUT Representante Legal:** _____
- **Teléfono de Contacto:** _____
- **Correo Electrónico:** _____
- **Domicilio Particular / Comercial:** _____
- **Comuna:** _____ **Provincia:** _____ **Región:** _____

2. PARTICIPACIÓN EN TEMPORADAS ANTERIORES

Indique el número exacto de temporadas anteriores en las que ha operado en el recinto: _____ temporada(s).

Rango de Participación Previa en el recinto	Marca con una "X"
Nunca ha participado en temporadas anteriores.	☐
Ha participado en 1 a 2 temporadas previas.	☐
Ha participado en 3 a 4 temporadas previas.	☐
Ha participado en más de 5 temporadas previas.	☐

3. SELECCIÓN DE LÍNEA DE COMERCIALIZACIÓN

(Marque con una X la línea a la que postula)

Selección	Línea	Denominación de la Línea	Infraestructura Exigida / Permitida
☐	Línea 1	Artesanía y Manualidades	Módulo de 2,5 x 3 m
☐	Línea 2	Artículos de Playa y Bazar	Módulo de 2,5 x 3 m
☐	Línea 3	Arriendo de Mobiliario	Espacio delimitado de 3 x 3 m (incluye toldo negro)
☐	Línea 4	Equipamiento Náutico	Espacio de 3 x 3 m (incluye toldo negro)
☐	Línea 5	Juegos Inflables y Recreación	Espacio de 3 x 3 m
☐	Línea 6	Confites (Stand Fijo)	Stand de 3 x 3 m (incluye toldo negro)
☐	Línea 7	Confites (Ambulante)	Itinerante (carro menor / canasto)
☐	Línea 8	Masajes y Spa	Carpa / Módulo de 3 x 3 m (incluye toldo negro)
☐	Línea 9	Alimentación Preparada (Foodtrucks / Container)	Vehículo / Módulo de máx. 2 x 7 mts
☐	Línea 10	Mote con Huesillo	Módulo / Stand de máx. 2 x 1 m

Para la línea 10 debe declarar metros exactos en esta casilla _____

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

FORMULARIO N° 2: DETALLE DE PRODUCTOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO

INSTRUCCIONES: Describa detalladamente los productos o servicios que comercializará. En caso de postular a líneas de alimentación (Foodtrucks, Confites, Mote con Huesillo), declare el origen, el equipamiento, los artefactos eléctricos/gas y los sistemas de autonomía.

1. DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR

2. DECLARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ARTEFACTOS

(Aplica en especial para Líneas 6, 7, 9 y 10 o quienes requieran suministros)

- **Tipo de Módulo / Vehículo:** ☐ Foodtrucks sobre ruedas ☐ Container / Módulo estático ☐ Carro especializado (sin conexión)
- **Dimensiones Exactas:** Ancho: _____ metros | Largo: _____ metros

Detalle de Artefactos Eléctricos a Conectar:

(Queda prohibida la conexión de artefactos de alto consumo no declarados en esta ficha)

Artefacto / Equipo	Cantidad	Potencia Estimada (Watts / HP)	Uso Principal
1. Visicooler / Conservadora			Refrigeración de alimentos/bebidas
2. Freidora / Horno			Cocción de alimentos
3. Licuadora / Máquina de Mote			Preparación de insumos
4. Iluminación LED			Alumbrado interno del módulo

Sistemas de Autonomía y Seguridad Exigidos marque los que corresponda:

- ☐ **Certificación Eléctrica SEC:** cuenta con Certificado / Tablero normado
- ☐ **Generador Eléctrico de Respaldo:** Marca: _____ Modelo: _____
Insonorizado
- ☐ **Estanques para Alimentos:** Capacidad Agua Potable: _____ Lts. | Capacidad
Aguas Grises: _____ Lts.
- ☐ **Extintor de Incendios Vigente:** (Tipo PQS / CO2 - Capacidad: _____ Kg)

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

FORMULARIO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO, RSH Y RESTRICCIONES DE PROBIDAD

Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en representación de (si aplica) _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1. Incompatibilidad por Parentesco Directo:** No mantengo vínculo de parentesco hasta el primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos) ni de afinidad (cónyuge, suegros, yernos, nueras, cuñados) con personas que hayan sido adjudicatarias de permisos comerciales en el Balneario Municipal en temporadas estivales anteriores.
- 2. Coincidencia de Domicilio y Registro Social de Hogares (RSH):** No comparto domicilio ni la misma ficha o cartola del Registro Social de Hogares (RSH) con comerciantes adjudicados en temporadas previas ni con funcionarios municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- 3. Modificaciones Recientes del RSH:** Declaro que mi Ficha del Registro Social de Hogares no ha sufrido modificaciones fraudulentas de domicilio o de la conformación del grupo familiar en los últimos 60 días corridos con el fin de eludir las restricciones de estas bases.
- 4. Postulaciones Cruzadas en el Núcleo Familiar:** Declaro que ningún otro integrante de mi grupo familiar o con quien comparta la misma ficha del RSH se encuentra postulando de forma paralela o duplicada en el presente proceso de selección.
- 5. Historial Conductual:** No he sido sancionado con informes negativos de desempeño, expulsiones, faltas gravísimas ni agresiones físicas o verbales hacia inspectores o funcionarios municipales en actividades previas.
- 6. Cumplimiento de Ley de Pensiones de Alimentos y Deudas:** Declaro no estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos ni mantener deudas o morosidades pendientes de pago con la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Comprendo que cualquier falsedad u omisión en la presente declaración jurada significará la eliminación automática de la postulación o la caducidad inmediata del permiso asignado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda a la Municipalidad entablar.

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

FORMULARIO N° 4: ACEPTACIÓN DE BASES, NORMAS OPERATIVAS, CONDUCTA Y COMPROMISO DE UNIFORMIDAD

Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____, y representante de, _____ (si corresponde) en mi calidad de postulante a la Temporada Estival 2026-2027 en el Balneario Municipal Laguna Avendaño, declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las Bases Administrativas y Reglamentarias del proceso. En consecuencia, me comprometo formalmente a acatar y cumplir las siguientes pautas operativas y de conducta:

1. **Aceptación de Normas y Resoluciones:** Asumo el compromiso de acatar de manera estricta todas las leyes, ordenanzas municipales, resoluciones sanitarias y las instrucciones dictadas por la Dirección de Fomento y Turismo, el Centro de Negocios, la Dirección de Inspección y la administración del recinto.
2. **Horarios de Funcionamiento y Continuidad:** Cumpliré rigurosamente con el horario obligatorio de atención al público de **Lunes a Domingo, de 10:00 a 22:00 horas de forma ininterrumpida**. Entiendo que la no apertura injustificada por 2 días consecutivos o 3 alternados constituirá causal de abandono del cupo y revocación del permiso sin derecho a reembolso.
3. **Logística y Estacionamiento:** Respetaré los bloques de carga y descarga (08:00 a 11:00 hrs y 22:00 a 23:00 hrs). Acepto el uso de una única credencial vehicular por puesto y me abstendré de transitar o estacionar en áreas verdes, prados, zonas de playa o vías peatonales, bajo sanción de retiro con grúa y multa.
4. **Indumentaria y Uniformidad Obligatoria:** Asumo el costo y la obligación de presentarme diariamente y mantener a mi personal dependiente debidamente uniformado durante todo el horario de atención, conforme a lo exigido para mi línea comercial (polera, gorro/cofia y/o delantal con el logo de mi local y la marca turística "Quillón" o "Descubre Quillón").
5. **Conducta, Convivencia y Prohibición de Voceo:** Mantendré un trato respetuoso hacia los usuarios, inspectores y colegas comerciantes. Me prohíbo estrictamente incurrir en el voceo comercial, gritos, llamadas a viva voz, acoso al visitante, emisión de ruidos molestos o uso de parlantes a volumen elevado.
6. **Manejo de Residuos e Higiene:** Mantendré impecable el perímetro de mi puesto (a lo menos 5 metros a la redonda), dispondré de papeleras diferenciadas para mis clientes y no verteré aceites, aguas grises o residuos a

los prados, alcantarillado público ni a la Laguna Avendaño. Tampoco utilizaré los baños públicos para el lavado de loza o herramientas de trabajo.

7. **Prohibición de Subarriendo y Expendio de Alcohol:** Reconozco que el permiso es personal e intransferible, estando estrictamente prohibida su venta, cesión o subarriendo, así como la comercialización o consumo de bebidas alcohólicas y sustancias no autorizadas dentro del recinto.

Firma del Postulante / Representante Legal: _____

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026